

**COMISIÓN DE VALORES**  
**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
**WASHINGTON, D.C. 20549**

**FORMA 8-K**  
**REPORTE ACTUAL**

Conforme a la Sección 13 o 15(d) de la Ley del Mercado de Valores de 1934 de los EE.UU.A.

Fecha del Reporte (Fecha del evento más reciente reportado): 20 de marzo de 2023

SEMPRA ENERGY

(Nombre exacto del registrante según se especifica en su acta constitutiva)

California

(Estado u otra jurisdicción de  
constitución)

1-14201

(Número de Expediente de la  
Comisión)

33-0732627

(No. de Identificación de Patrón del  
IRS)

488 8th Avenue, San Diego, California

(Dirección de las principales oficinas ejecutivas)

92101

(Código postal)

Número de teléfono del registrante, incluido el código de área

+1 (619) 696-2000

(Nombre o dirección anteriores, en caso de haber cambiado desde el último reporte.)

Indique en el recuadro apropiado siguiente si la Forma 8-K que se presenta tiene la intención de simultáneamente satisfacer la obligación de reporte del registrante bajo cualquiera de las siguientes disposiciones de los EE.UU.A.:

- Comunicación escrita conforme a la Regla 425 bajo la Ley de Valores (17 CFR 230.425)
- Material de solicitud conforme a la Regla 14a-12 bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.14a-12)
- Comunicaciones de pre-inicio conforme a la Regla 14d-2(b) bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.14d-2(b))
- Comunicaciones de pre-inicio conforme a la Regla 13e-4(c) bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.13e-4(c))

VALORES REGISTRADOS CONFORME A LA SECCIÓN 12(b) DE LA LEY:

Nombre de Cada Clase	Clave de Cotización	Nombre de Cada Bolsa en la que está Registrado
Acciones Comunes de Sempra Energy, sin valor nominal	SRE	Bolsa de Valores de Nueva York
Notas Subordinadas Junior de Sempra Energy a una Tasa de 5.75% con Vencimiento en 2079, con valor nominal de \$25 dólares	SREA	Bolsa de Valores de Nueva York

Indique con una cruz si el registrante es una compañía de crecimiento emergente (*emerging growth company*) según se define en la Regla 405 de la Ley de Valores de 1933 (17 CFR 230.405) o en la Regla 12b-2 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 de los EE.UU.A. (17 CFR 240.12b-2).

Compañía de crecimiento emergente

En caso de ser una compañía de crecimiento emergente, indique con una cruz si el registrante ha elegido no utilizar el periodo de transición extendido para cumplir con cualquier norma de contabilidad financiera nueva o revisada prevista conforme a la Sección 13(a) de la Ley del Mercado de Valores de los EE.UU.A.

## **Nota Introductoria**

### ***Decisión Final de Inversión***

El 20 de marzo de 2023, ciertas subsidiarias de Sempra Infrastructure Partners, LP (“SIP”), subsidiaria en la que Sempra Energy mantiene una participación del 70%, que hace negocios y que se lo conoce como Sempra, aprobaron una decisión final de inversión positiva (“Decisión Final de Inversión”) con respecto al desarrollo, construcción y operación de instalaciones de licuefacción, producción y exportación de gas natural a gran escala cerca de Port Arthur en el Condado de Jefferson, Texas, cuyas instalaciones se espera que incluyan dos trenes de gas natural licuado (“LNG”), dos tanques de almacenamiento de LNG, un embarcadero marítimo y un muelle, instalaciones de almacenamiento y entrega, instalaciones de recepción de gas, gasoductos criogénicos y los servicios e infraestructuras accesorios necesarios para prestar servicios de licuefacción de gas natural (según sean ampliados, complementados o modificados de tiempo en tiempo, las “Instalaciones del Proyecto”). Las fechas de operación comercial para el primer y segundo trenes de las Instalaciones del Proyecto están previstas para 2027 y 2028, respectivamente. Los gastos de capital totales estimados para las Instalaciones del Proyecto ascienden aproximadamente a \$13 mil millones de dólares.

Port Arthur LNG, LLC (“PALNG”), una subsidiaria indirecta de Sempra, y su subsidiaria directa propiedad de PALNG Common Facilities Company (“CFCo”), serán las propietarias de las Instalaciones del Proyecto. PALNG ha suscrito Contratos de Compraventa definitivos de LNG que prevén la adquisición de aproximadamente 10.525 millones de toneladas anuales de LNG de las Instalaciones del Proyecto con (i) ConocoPhillips Marketing & Trading International LLC, una subsidiaria de ConocoPhillips Company, INEOS Energy Trading Ltd., una subsidiaria de INEOS Ltd., y Polski Koncern Naftowy Orlen S.A. (anteriormente Polish Oil & Gas Company), cada una de ellas con una duración de 20 años, y (ii) RWE Supply & Trading GmbH, una subsidiaria de RWE AG, y ENGIE S.A., cada una de ellas con una duración de 15 años. Estos acuerdos iniciaron su vigencia tras la Decisión Final de Inversión.

PALNG y CFCo cada una operan como personas morales separadas y distintas de Sempra y sus otras afiliadas, y con estructuras de capital independientes de Sempra y sus otras afiliadas.

En relación con la Decisión de Inversión Definitiva y el desarrollo, construcción y operación en curso de las Instalaciones del Proyecto, Sempra, PALNG y sus respectivas subsidiarias celebraron los siguientes contratos y adoptaron las siguientes medidas, cuyas descripciones son resúmenes y no pretenden ser exhaustivas:

### ***Venta de Partes Sociales a ConocoPhillips***

#### *Contrato de Compraventa de Partes Sociales a ConocoPhillips*

El 20 de marzo de 2023, Sempra PALNG Holdings, LLC (“Miembro SIP PALNG”), una subsidiaria indirecta de Sempra y una sociedad controladora indirecta de PALNG, concluyó la venta del 30% de la totalidad de participaciones emitidas en su subsidiaria directa y la sociedad controladora directa de PALNG, Port Arthur Liquefaction Holdings, LLC (“PALNG Holdings”) a ConocoPhillips Port Arthur LNG LLC (“Miembro ConocoPhillips PALNG”) de conformidad con un Contrato de Compraventa de Partes Sociales, de fecha 22 de noviembre de 2022 (el “Contrato de Compraventa a ConocoPhillips”), entre el Miembro SIP PALNG y el Miembro ConocoPhillips PALNG (la “Venta a ConocoPhillips”), por una contraprestación total en efectivo de aproximadamente \$265 millones de dólares, sujeta a los ajustes habituales posteriores al cierre. A partir de entonces, el Miembro ConocoPhillips PALNG financiará su parte proporcional de los costos de las Instalaciones del Proyecto en los que se incurra después del cierre, tal y como se describe más adelante.

De conformidad con el Contrato de Compraventa a ConocoPhillips, las partes realizaron declaraciones y garantías habituales que sobreviven al cierre de la Venta a ConocoPhillips durante un período de 12 meses, excepto por determinadas declaraciones y garantías fundamentales y fiscales que sobreviven al cierre durante períodos más largos, y el Miembro SIP PALNG y el Miembro ConocoPhillips PALNG han acordado indemnizar a la otra parte por cualquier daño en que incurra la otra parte o sus afiliadas como consecuencia de cualquier incumplimiento o inexactitud de las declaraciones y garantías de dicha parte o de un incumplimiento de los acuerdos u obligaciones de dicha parte en virtud del Contrato de Compraventa a ConocoPhillips, sujeto a los umbrales y límites habituales.

#### *Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de PALNG Holdings*

En relación con el cierre de la Venta a ConocoPhillips, se modificó y re-expresó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de PALNG Holdings (el “LLCA de PALNG Holdings”) para incluir al Miembro ConocoPhillips PALNG como miembro de dicha sociedad y para establecer determinados acuerdos de gobierno corporativo y de otro tipo entre los miembros de PALNG Holdings con respecto al financiamiento de PALNG y las Instalaciones del Proyecto. De conformidad con el LLCA de PALNG Holdings, PALNG Holdings será administrada en general por un consejo de administración, constituido

inicialmente por tres representantes designados por el Miembro SIP PALNG y dos representantes designados por el Miembro ConocoPhillips PALNG.

#### *Obligaciones de Aportación de Capital*

Cada uno de los miembros de PALNG Holdings ha asumido ciertos compromisos habituales de aportación de capital de conformidad con el LLCA de PALNG Holdings para fundear su respectiva participación proporcional en el capital total previsto para la parte de capital de los costos de desarrollo previstos de las Instalaciones del Proyecto. Además, de conformidad con los términos del LLCA de PALNG Holdings, tanto ConocoPhillips Company como SIP otorgaron garantías a PALNG Holdings con respecto al compromiso de sus respectivas subsidiarias (por ejemplo, el miembro correspondiente de PALNG Holdings) de realizar su parte proporcional de aportaciones de capital para fundear el 110% del presupuesto de desarrollo de las Instalaciones del Proyecto, por un importe total de hasta \$9.0 mil millones de dólares. La garantía de SIP cubre el 70% de este monto más los costos de ejecución de su garantía. La obligación derivada de estas garantías se reducirá a medida que el miembro de PALNG Holdings que corresponda fondee las aportaciones de capital para su parte proporcional de dichos costos de desarrollo.

#### ***Venta de Capital a Inversionista***

##### *Contrato de Compraventa de Partes Sociales a Inversionista*

El 20 de marzo de 2023, Sempra LNG Holding, LP (“Miembro SIP PALNG Holdings”), una subsidiaria totalmente propiedad de SIP y la sociedad controladora directa del Miembro SIP PALNG, celebró un Contrato de Compraventa de Partes Sociales (el “Contrato de Compraventa al Inversionista”) para la venta a KKR Denali Holdco LLC, una subsidiaria totalmente propiedad de Kohlberg Kravis Roberts & Co. L.P. (el “Inversionista”) de un mínimo de 35.7% y, a elección del Inversionista, de hasta 69.5% de la totalidad de las participaciones emitidas y en circulación en el Miembro SIP PALNG (lo que equivale a una participación indirecta de un mínimo de 25% y un máximo de 48.7% en las Instalaciones del Proyecto) a cambio de una contraprestación total en efectivo por el importe de la participación proporcional del Inversionista de aproximadamente \$180 millones de dólares (lo que equivale a un mínimo de \$64 millones de dólares por una participación de 35.7%, y si el Inversionista opta por adquirir la totalidad del 69.5%, hasta \$125 millones de dólares), más la parte proporcional del Inversionista en los costos de desarrollo incurridos antes del cierre que superan los \$439 millones de dólares, sujeto a los ajustes habituales posteriores al cierre (la “Venta al Inversionista”).

De conformidad con el Contrato de Compraventa al Inversionista, las partes han realizado declaraciones y garantías habituales y han acordado obligaciones habituales que se aplican entre la fecha en que se firmó el Contrato de Compraventa al Inversionista y el cierre de la Venta al Inversionista, incluidos, entre otros, las obligaciones del Miembro SIP PALNG Holdings de conducir su negocio y el negocio de sus subsidiarias en el curso ordinario. Las declaraciones y garantías no sobreviven al cierre de la Venta al Inversionista.

La conclusión de la Venta al Inversionista está sujeta a las aprobaciones reglamentarias y a otras condiciones de cierre habituales. Una vez que surta efectos, SIP mantendría una participación indirecta en las Instalaciones del Proyecto de entre el 21.4% y el 45%, dependiendo del importe de la inversión del Inversionista al momento del cierre. Si se cumplen las condiciones de cierre y el Inversionista no consigue concluir el cierre, el Inversionista deberá realizar un pago por rescisión de \$130 millones de dólares.

##### *Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Miembro SIP PALNG*

En relación con el cierre de la Venta al Inversionista, se modificará y re-expresará el contrato de sociedad de responsabilidad limitada del Miembro SIP PALNG (el “LLCA del Miembro SIP PALNG”) para incluir al Inversionista como miembro de dicha sociedad y establecer determinados acuerdos de gobierno corporativo y de otro tipo entre los miembros del Miembro SIP PALNG con respecto al financiamiento de PALNG y las Instalaciones del Proyecto. De conformidad con el LLCA del Miembro SIP PALNG, (i) el Miembro SIP PALNG Holdings (a) será el miembro administrador; (b) tendrá el derecho exclusivo de tomar decisiones con respecto a determinadas ampliaciones, como una posible segunda fase del proyecto actualmente contemplada para ser capaz de producir una cantidad de LNG similar a la de las Instalaciones del Proyecto; (c) tendrá ciertos derechos de distribuciones preferentes de ingresos específicos y a pagos de regularización de la ampliación; y, (d) a través de una sociedad controladora que es subsidiaria de Sempra, soportará una asignación desproporcionadamente mayor de determinados compromisos de aportación de capital en determinados escenarios de sobrepaso presupuestario, y (ii) el Inversionista recibirá ciertos derechos de voto de protección a inversionistas. Cada miembro también asume compromisos de aportación de capital de conformidad con el LLCA del Miembro SIP PALNG para fundear su parte respectiva del importe de fondeo de capital de los costos de desarrollo previstos de las Instalaciones de Proyecto, excepto en determinados escenarios de sobrepaso presupuestario comentados anteriormente.

### ***Contratos de Crédito, Contrato de Términos Comunes y Documentos Financieros Relacionados***

El 20 de marzo de 2023, en relación con el financiamiento de la deuda contraída para financiar los costos de desarrollo de las Instalaciones del Proyecto (que se prevé que se refinance en o antes del inicio de las operaciones comerciales de las Instalaciones del Proyecto):

(i) PALNG celebró (A) un Contrato de Crédito a Plazo Inicial (el “Contrato de Crédito a Plazo Inicial”) con varios bancos comerciales y otras instituciones financieras, como acreedores, y Mizuho Bank, Ltd., como Agente del Crédito a Plazo Inicial, por un monto principal total de aproximadamente \$6.8 mil millones de dólares; (B) un Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial (el “Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial”) con varios bancos comerciales y otras instituciones financieras, como acreedores, y Mizuho Bank, Ltd., como Agente del Crédito de Capital de Trabajo Inicial, por un monto principal total de aproximadamente \$200 millones de dólares; (C) un Contrato de Términos Comunes (el “Contrato de Términos Comunes”) con Mizuho Bank, Ltd., como Agente del Crédito a Plazo Inicial y Agente del Crédito de Capital de Trabajo Inicial, en nombre propio y de los acreedores del crédito a plazo inicial y de los acreedores de capital de trabajo, respectivamente, y como Agente Entre Acreedores, en el que se establecen determinadas condiciones comunes aplicables al Contrato de Crédito a Plazo Inicial y al Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial; y (D) documentos de financiamiento, contratos de cobertura de tipos de interés y documentos de garantía relacionados;

(ii) CFCo celebró un Contrato de Garantía y de No Perturbación de Instalaciones Comunes (el “Contrato de Garantía y de No Perturbación”) con Royal Bank of Canada, como Agente de Garantías de Instalaciones Comunes, y PALNG, como propietario inicial del tren de LNG que espera construir y utilizar las instalaciones comunes, para garantizar el cumplimiento por parte de CFCo de sus obligaciones en virtud del acuerdo de instalaciones comunes y de las obligaciones relacionadas con PALNG y con cualquier futuro propietario del tren de LNG que prevea construir y utilizar las instalaciones comunes; y

(iii) Cada uno de ConocoPhillips Company y SIP celebraron una carta de aportación de capital en beneficio de PALNG (cada una, una “Carta de Aportación de Capital”) para la parte de capital de sus respectivas subsidiarias (por ejemplo, el miembro correspondiente de PALNG Holdings) del importe de fondeo de capital de los costos de desarrollo previstos de las Instalaciones del Proyecto en exceso del importe de fondeo de capital inicial de \$4.7 mil millones de dólares que PALNG debe haber aportado para los costos de desarrollo como condición para el anticipo inicial de créditos a plazo en virtud del Contrato de Crédito a Plazo Inicial (distintos de los anticipos para comisiones, intereses, gastos y otros costos especificados). En conjunto, las Cartas de Aportación de Capital prevén compromisos por aproximadamente \$2.8 mil millones de dólares en fondeo de capital de ConocoPhillips Company y SIP, a los que PALNG puede recurrir para financiar los costos del proyecto o, en caso de que se emprenda una acción de ejecución en virtud de los términos de los documentos de financiamiento de PALNG, para pagar sus obligaciones de deuda preferente. La Carta de Aportación de Capital de SIP cubre el 70% del importe de fondeo de capital. Los importes fondeados en virtud de estas Cartas de Aportación de Capital duplican y reducen los importes comprometidos pendientes en virtud de las garantías de aportación de capital proporcionadas por ConocoPhillips Company y SIP, tal como se describe en el apartado “Venta de Partes Sociales a ConocoPhillips - Obligaciones de Aportación de Capital” anterior.

Las condiciones y los acuerdos de garantía relacionados con el Contrato de Crédito a Plazo Inicial, el Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial, el Contrato de Términos Comunes y el Contrato de Garantía y No Perturbación se describen más adelante en el punto 2.03.

### ***Notificación Final para Avanzar con el Contrato EPC***

El 20 de marzo de 2023, PALNG emitió una notificación final para proceder conforme al segundo Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción (según sea modificado, el “Contrato EPC”) con Bechtel Energy Inc. (anteriormente conocida como Bechtel Oil, Gas and Chemicals, Inc.) (“Bechtel”, y dicha notificación, la “Notificación FNTP”). Los términos del Contrato EPC se describen en el Reporte Actual de Sempra en la Forma 8-K presentado el 20 de octubre de 2022, y se ha presentado una copia del Contrato EPC como Anexo 10.1 del Reporte Anual de Sempra en la Forma 10-K presentado el 28 de febrero de 2023 (el “Reporte Anual”).

El Contrato EPC fue modificado el 1 de marzo de 2023 (el “Convenio Modificatorio Num. 1”) para (i) prever una notificación limitada para proceder conforme a la cual Sempra anticipó financiamiento a Bechtel por una parte del precio del Contrato EPC, para que Bechtel pudiera continuar con las actividades de abastecimiento y construcciones previas a la emisión de la Notificación FNTP, y (ii) realizar ciertos cambios técnicos y administrativos. El fondeo anticipado otorgado por la modificación no aumenta el monto total del contrato. El Convenio Modificatorio Num. 1 se presenta como Anexo 10.1 a este reporte y esta descripción resumida está calificada en su totalidad por el texto de dicho modificatorio.

### **Punto 2.03 Creación de Obligaciones Financieras Directas o de una Obligación conforme a un Acuerdo Fuera de Balance de un Registrante.**

La información contenida en la “Nota Introductoria” bajo el título “Obligación de Aportación de Capital – Venta de Partes Sociales a ConocoPhillips” y “Contratos de Crédito, Contrato de Términos Comunes y Documentos Financieros Relacionados” se incorpora por referencia al presente documento.

### ***Contratos de Crédito, Contrato de Términos Comunes y Documentos Financieros Relacionados***

#### ***Intereses y Comisiones***

Los créditos otorgados conforme al Contrato de Crédito a Plazo Inicial y el Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial devengarán intereses a una tasa variable anual igual a la Tasa de Financiamiento a un Día Garantizada a Plazo (“SOFR” por sus siglas en inglés) para el período de intereses aplicable o a una tasa base, más el margen aplicable. El margen aplicable a los créditos a tasa base o SOFR a Plazo antes de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto (que se produce tras el cumplimiento o la renuncia a una serie de pruebas y condiciones habituales de tipo operativo, técnico, medioambiental y social, que generalmente no se cumplirían en su totalidad hasta después de la fecha de operaciones comerciales) es del 2.00%, y a partir de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto es del 2.25%. Bajo los términos de los documentos de financiamiento, los movimientos en las tasas de interés deben ser cubiertos o los créditos deben tener tasas de interés fijas para un mínimo del 60% de la cantidad proyectada de crédito a plazo pendientes, basándose en el vencimiento real y teórico de los créditos a plazo.

PALNG está obligada a pagar ciertas comisiones iniciales a los agentes y acreedores en virtud del Contrato de Crédito a Plazo Inicial y del Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial, junto con comisiones y gastos de transacción adicionales, por un importe total de aproximadamente \$200 millones de dólares. El Contrato de Crédito a Plazo Inicial y el Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial prevén comisiones de compromiso calculadas a una tasa anual igual al 30% del margen aplicable a los Créditos SOFR a Plazo, multiplicado por los compromisos de deuda pendientes. También deben pagarse ciertas comisiones administrativas a los agentes en virtud de los documentos de financiamiento.

#### ***Amortizaciones***

Los créditos otorgados en virtud del Contrato de Crédito a Plazo Inicial y del Contrato de Crédito de Capital Trabajo Inicial vencerán el 20 de marzo de 2030. El monto principal de los créditos otorgados en virtud del Contrato de Crédito a Plazo Inicial se amortizará en pagos trimestrales, comenzando en la primera de las siguientes fechas: (i) la primer fecha de pago trimestral que tenga lugar dentro de tres meses después de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto y (ii) el 20 de abril de 2029. La amortización programada se basará en un perfil de amortización de 20 años, que comenzará el primer trimestre completo tras la conclusión de las Instalaciones del Proyecto y estará diseñado para alcanzar una razón de cobertura del servicio de la deuda fija proyectado mínimo de 1.40:1.00.

El Contrato de Términos Comunes prevé amortizaciones obligatorias de los créditos concedidos en virtud del Contrato de Crédito a Plazo Inicial en determinadas circunstancias, incluyendo amortizaciones obligatorias (i) con el producto de determinados pagos de seguros e indemnizaciones por expropiación, (ii) tras la recepción de determinadas indemnizaciones por daños y perjuicios, (iii) como resultado de la rescisión de un contrato de compraventa de LNG si las razones de cobertura caen por debajo de un umbral especificado (y tras la amortización de todos los demás créditos preferentes), (iv) en caso de cambio de control (si así lo exigen los acreedores que aceptan una oferta de pago anticipado), (v) tras la recepción de determinados ingresos procedentes de la venta de propiedades del proyecto y (vi) en caso de incumplimiento de determinadas obligaciones de pagos restringidos.

#### ***Declaraciones y Obligaciones***

El Contrato de Términos Comunes, el Contrato de Garantía y No Perturbación y los documentos de financiamiento relacionados incluyen declaraciones y obligaciones de hacer y no hacer aplicables a PALNG y CFCo que son habituales para proyectos de financiamiento de instalaciones y empresas de este tipo y con acreedores de este tipo que participan en el financiamiento, incluyendo, entre otras, condiciones para la realización de pagos restringidos, incluidos dividendos (que están sujetos, entre otras condiciones, a la conclusión de las Instalaciones del Proyecto o a la confirmación de que se dispone de fondos suficientes para completar las Instalaciones del Proyecto, al fondeo de una cuenta de reserva para el servicio de la deuda equivalente a seis meses de servicio de la deuda y a la consecución de una razón de cobertura de servicio de la deuda histórica proyectada fija (para los 12 meses anteriores o posteriores al cálculo pertinente) de al menos 1.20:1.00), y el requisito de mantener una razón histórica de cobertura del servicio de la deuda de 1.10:1.00.

#### ***Endeudamiento Adicional***

El Contrato de Términos Comunes permite a PALNG a incurrir en endeudamiento preferente garantizado o no garantizado adicional consistente en deuda de capital de trabajo adicional, sustitución de deuda preferente y deuda preferente suplementaria siempre que, entre otros requisitos, no se produzca un evento de incumplimiento o un evento de incumplimiento no vencido. El incurrir en sustitución de deuda preferente y deuda preferente suplementaria también requiere la entrega de una previsión de

caso base actualizada que demuestre una razón de cobertura del servicio de la deuda proyectado fijo no inferior a 1.40:1.00 (o, en el caso de sustitución de deuda preferente, la razón de cobertura del servicio de la deuda proyectado fijo mostrado en la previsión de caso base pro forma preparada a tal efecto). PALNG puede incurrir en deuda preferente de ampliación interna para el desarrollo de trenes adicionales, tanques de almacenamiento de LNG, gasoductos e instalaciones relacionadas con el consentimiento de todos los acreedores, si se contrae antes de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto, o de una mayoría de los acreedores, si se incurre después de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto.

#### *Eventos de Incumplimiento*

El Contrato de Términos Comunes incluye eventos de incumplimiento habituales aplicables a PALNG, incluyendo, entre otros, el incumplimiento de la conclusión de las Instalaciones del Proyecto dentro de los plazos requeridos (incluido el cumplimiento de determinadas pruebas de rendimiento operativo), la aceleración cruzada del endeudamiento en exceso a \$125 millones de dólares, y el incumplimiento por parte de SIP o ConocoPhillips Company (o cualquier patrocinador sucesor de la misma) de la aportación de capital requeridas conforme a las Cartas de Aportación de Capital respectivas. En caso de evento de incumplimiento, los acreedores podrán rescindir el Contrato de Crédito a Plazo Inicial y/o el Contrato de Crédito de Capital de Trabajo Inicial, según sea aplicable, y declarar inmediatamente pagaderos los montos pendientes (incluidos los intereses devengados y las comisiones no pagadas). En caso de incumplimiento relacionado con la insolvencia o quiebra de PALNG, los compromisos se rescinden automáticamente y los montos pendientes de pago se vuelven inmediatamente exigibles.

#### *Garantía*

Las obligaciones garantizadas *pari passu* en virtud de los documentos de financiamiento relacionados están garantizadas por un gravamen en primer lugar (sujeto a los gravámenes permitidos habituales) respecto de prácticamente todos los activos de PALNG, incluidas las participaciones en el capital y los intereses inmobiliarios de PALNG. Las modificaciones de los documentos de financiamiento y el ejercicio de los derechos y recursos de los acreedores garantizados, incluida la ejecución de los gravámenes que garantizan los créditos a plazo, los créditos de capital trabajo y el resto del endeudamiento garantizado *pari passu* permitido en virtud de las líneas de crédito, están sujetos a los acuerdos habituales entre acreedores.

Asimismo, las obligaciones de CFCo de pagar, ejecutar o cumplir de cualquier otro modo sus obligaciones en virtud de un contrato de instalaciones comunes y las obligaciones relacionadas con PALNG y cualquier futuro propietario de un tren de LNG que espere construir y utilizar las instalaciones comunes de conformidad con los términos del Contrato de Garantía y No Perturbación están garantizadas por un gravamen en primer lugar (sujeto a los gravámenes permitidos habituales) en prácticamente todos los activos de CFCo, incluidas las participaciones en el capital y participaciones en inmuebles de CFCo. Cualquier futura empresa de ampliación externa también estaría obligada a otorgar en prenda sus participaciones en CFCo para garantizar dichas obligaciones.

### **Punto 9.01 Estados Financieros y Anexos.**

(d) Anexos.

<b>Anexo Número</b>	<b>Descripción del Anexo</b>
10.1*	<a href="#">Convenio Modificatorio Num. 1, de fecha 1 de marzo de 2023, al Segundo Contrato de Ingeniería, Procuración y Construcción Modificado y Re-Expresado, entre Port Arthur LNG, LLC, PALNG Common Facilities Company, LLC (pero únicamente para los propósitos limitados establecidos), y Bechtel Energy Inc. (anteriormente conocido como Bechtel Oil, Gas and Chemicals, Inc.).</a>
104	Archivo de Carátula de Información Interactiva (formateado como Inline XBRL y contenido en el Anexo 101).

\* Se han omitido partes de la prueba documental de conformidad con las normas aplicables de la Comisión de Valores

### **Ciertos Riesgos Relacionados con Instalaciones del Proyecto**

El éxito en la construcción y operación de las Instalaciones del Proyecto está sujeto a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo mantener los permisos y las aprobaciones reglamentarias; los retrasos en la construcción y los sobrecostos; la conclusión de los acuerdos de financiamiento de capital, incluido el cierre de la venta de una participación en el capital del proyecto al Inversionista según se describe en el presente documento y la capacidad de fondar las obligaciones de compromiso de capital, incluyendo sobre una base desproporcionadamente mayor; y otros factores asociados con el proyecto y su construcción, como los descritos en la “[Parte I - Punto 1A. Factores de riesgo](#)” del [Reporte Anual](#).

Si ocurre cualquiera de estos factores podría dar lugar a costos adicionales, o de cualquier otra forma afectar negativamente a la conclusión de las Instalaciones del Proyecto y forzar el deterioro o la amortización de las cantidades invertidas en las Instalaciones del Proyecto. Si las Instalaciones de Proyecto no se concluyen, si se producen retrasos, o si los costos de

construcción, financiamiento u otros costos del proyecto superan los presupuestos estimados y se requieren aportaciones de capital adicionales, es posible que Sempra nunca recupere o reciba una rentabilidad adecuada o ninguna rentabilidad de su inversión y otros recursos invertidos en las Instalaciones de Proyecto, y sus resultados de operación, situación financiera, flujos de efectivo y/o proyecciones podrían verse afectados de forma sustancialmente negativa.

## **Declaraciones a Futuro**

*Este reporte contiene declaraciones que constituyen declaraciones a futuro dentro del significado de la Ley de Reforma de Litigios Sobre Valores Privados de 1995 (Private Securities Litigation Reform Act of 1995). Las declaraciones a futuro se basan en asunciones con respecto al futuro e implican riesgos e incertidumbres y no son garantías. Los resultados futuros pueden diferir materialmente de aquellos previstos o implícitos en cualquier declaración a futuro. Estas declaraciones a futuro representan nuestras estimaciones y asunciones a la fecha de este reporte. No asumimos ninguna obligación de actualizar o modificar ninguna declaración a futuro como resultado de nueva información, eventos futuros salvo que se indique lo contrario.*

*En este reporte, las declaraciones a futuro pueden ser identificadas por el uso de palabras tales como “considera,” “espera,” “pretende,” “anticipa,” “contempla,” “planea,” “estima,” “proyecta,” “prevé,” “debería,” “podrá,” “haría,” “hará,” “confianza,” “podría,” “puede,” “potencialmente,” “posiblemente,” “propuesto,” “en proceso,” “construye,” “desarrolla,” “diseña,” “oportunidad,” “iniciativa,” “meta,” “perspectiva,” “optimista,” “mantiene,” “continúa,” “progresa;” “avanza,” “objetivo,” “finalidad,” “compromete,” o expresiones similares, o cuando discutimos nuestras orientaciones, prioridades, estrategia, metas, visión, misión, oportunidades, proyecciones, intenciones o expectativas.*

*Los factores que, entre otros, podrían causar que los resultados y eventos efectivamente ocurridos difieran materialmente de aquellos expresos o implícitos en cualquier declaración a futuro incluyen a los riesgos e incertidumbres relacionados con: incendios forestales en California, incluyendo los riesgos de que podamos ser considerados responsables por daños sin importar la culpa y que no podamos recuperar todos o una parte sustancial de los costos a través de seguros, el fondo contra incendios forestales conforme a la Ley 1054 de la Asamblea de California (California Assembly Bill 1054), en las tarifas de los clientes o una combinación de las anteriores; decisiones, investigaciones, solicitudes, regulaciones, emisión o revocación de permisos u otras autorizaciones, renovaciones y otras acciones por parte de (i) la Comisión de Servicios Públicos de California (California Public Utilities Commission, por sus siglas en inglés CPUC), la Comisión Reguladora de Energía, el Departamento de Energía de los EE.UU.A. (U.S. Department of Energy), la Comisión Reguladora Federal de Energía de los EE.UU.A. (U.S. Federal Energy Regulatory Commission) la Comisión de Servicios Públicos de Texas (Public Utility Commission of Texas), y otros órganos gubernamentales y regulatorios y (ii) EE.UU.A., México y estados, condados, ciudades y otras jurisdicciones en esos y en otros países en los que hacemos negocios, el éxito de nuestros esfuerzos de desarrollo de negocios, construcción de proyectos y adquisiciones o desinversiones, incluyendo riesgos en (i) ser capaces de tomar una decisión final de inversión, (ii) completar la construcción de proyectos u otras operaciones dentro del tiempo y presupuesto proyectado y (iii) realizar los beneficios anticipados por cualquier de estos esfuerzos en caso de que se completen, y (iv) obtener el consentimiento o aprobación de socios o de terceros, incluyendo organismos gubernamentales y regulatorios, litigios, arbitrajes, disputas de propiedad y otros procesos, y cambios en las leyes y regulaciones, incluyendo aquellas relacionadas con la industria energética en México; amenazas de ciberseguridad, incluyendo por actores estatales y patrocinados por el estado, de ransomware u otros ataques en nuestros sistemas o en los sistemas de terceros con los cuales desarrollemos nuestro negocio, incluyendo la red de energía u otra infraestructura energética, todo lo cual han vuelto más acentuados debido a eventos geopolíticos, tales como la guerra en Ucrania; nuestra capacidad de tomar créditos en términos favorables o de cualquier otra forma y para cumplir con nuestras obligaciones de servicio de deuda, incluyendo debido a (i) acciones por parte de las agencias de calificación crediticia para disminuir nuestra calificación crediticia o para poner a dichas calificaciones en perspectiva negativa o (ii) aumento de tasas de interés e inflación; incumplimientos por parte de los gobiernos, empresas públicas extranjeros y nuestras contrapartes a sus contratos y compromisos; el impacto en la accesibilidad de las tarifas de clientes y los costos de capital y la accesibilidad de las tarifas de clientes de San Diego Gas & Electric Company (SDG&E) y Southern California Gas Company (SoCalGas) y en la capacidad de Sempra Infraestructura de transferir mayores costos a los clientes actuales y futuros debido a (i) volatilidad en la inflación, tasas de interés, y los precios de materias primas, (ii) en relación con los negocios de SDG&E y SoCalGas, el costo de la transición a energía limpia en California, (iii) respecto al negocio de SDG&E, liberación de carga minorista como resultado de que los clientes adicionales se transfieran a Elección de Agregación Comunitaria y Acceso Directo, y (iv) respecto al negocio de Sempra Infraestructura, volatilidad en los tipos de cambios, el impacto de las políticas climáticas y de sustentabilidad, leyes, regulación, presentaciones, y tendencias, incluyendo acciones para reducir o eliminar la dependencia al gas natural, cualquier deterioro de o mayor incertidumbre en el ambiente político o regulatorio para las empresas de distribución de gas natural de California y el riesgo de no recuperar los activos abandonados; nuestra capacidad de incorporar nuevas tecnologías en nuestros negocios, incluyendo aquellas diseñadas para apoyar los objetivos energéticos y climáticos gubernamentales y privados; el clima, desastres naturales, pandemias, accidentes, falla de equipos, explosiones, terrorismo, interrupciones de sistemas de información u otros eventos de que afecten nuestras operaciones, dañen nuestras instalaciones o sistemas, causen la liberación de materiales dañinos, causen incendios o que nos sujeten a responsabilidad por daños, multas y penalidades, algunos de los cuales podrían no ser recuperables a través de mecanismos regulatorios, podrían ser impugnadas o no ser cubiertos por las*

*aseguradoras, o que puedan impactar nuestra capacidad de obtener niveles de seguros costeables; la disponibilidad de energía eléctrica, gas natural y capacidad para administrar gas natural, incluyendo interrupciones en la red de transmisión, sistema de gasoductos, o limitaciones de retiro de gas natural de las instalaciones de almacenamiento; la capacidad de Oncor Electric Delivery Company LLC (Oncor) para eliminar o reducir sus dividendos trimestrales debido a requerimientos y compromisos reglamentarios o de gobierno corporativo, incluyendo por acciones de los consejeros independientes de Oncor o por los consejeros nombrados por la minoría, cambios en las políticas fiscales y comerciales, en la legislación y regulación, incluyendo aranceles, la revisión de acuerdos comerciales internacionales, y sanciones, tales como aquellas que han sido impuestas y que puedan ser impuestas en el futuro en relación con la guerra en Ucrania, las cuales pueden incrementar nuestros costos, reducir nuestra competitividad, impactar nuestra capacidad de realizar negocios con ciertas contrapartes, o deteriorar nuestra capacidad para resolver disputas comerciales, y otras incertidumbres, algunas de las cuales son difíciles de predecir y fuera de nuestro control.*

*Estos riesgos e incertidumbres se analizan con más detalle en los reportes que Sempra presentó a la Comisión de Valores de los EE.UU.A. (U.S. Securities and Exchange Commission, por sus siglas en inglés SEC). Estos reportes están disponibles a través del sistema EDGAR de manera gratuita en la página de internet de la SEC, [www.sec.gov](http://www.sec.gov), y en la página de internet de Sempra, [www.sempra.com](http://www.sempra.com). Los inversionistas no deben basarse indebidamente en las declaraciones a futuro.*

*Sempra Infraestructura, Sempra Infrastructure Partners, Sempra Texas, Sempra Texas Utilities, Oncor e Infraestructura Energética Nova, S.A.P.I. de C.V. (IEnova) no son las mismas compañías que las Empresas de Servicios Públicos de California, SDG&E o SoCalGas, y Sempra Infraestructura, Sempra Infrastructure Partners, Sempra Texas, Sempra Texas Utilities, Oncor y IEnova no se encuentran reguladas por la CPUC.*

FIRMA

Conforme a los requisitos de la Ley del Mercado de Valores de 1934 de los EE.UU.A., el registrante ha hecho que este reporte sea firmado en su nombre por el suscrito debidamente autorizado.

SEMPRA ENERGY,  
(Registrante)

Fecha: 20 de marzo de 2023

Por: /s/ Peter R. Wall

---

Peter R. Wall  
Vicepresidente S nior, Contralor y Director de Contabilidad